

OFICIO N° E28298

**ANT.:** Amparo Rol C6086-23.

**MAT.:** Notifica decisión de amparo.

**SANTIAGO, 15 de diciembre de 2023**

**A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

**DE: DIRECTOR GENERAL  
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

A través del presente Oficio me permito notificar a Ud., la decisión final recaída en el **Amparo Rol C6086-23**, por denegación de acceso a la información, deducido en contra de la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Tarapacá, acordada por nuestro Consejo Directivo en su sesión ordinaria N° 1407, de 12 de diciembre de 2023.

Conforme los antecedentes que obran en el expediente y de acuerdo a las disposiciones legales aplicables al caso, el Consejo Directivo ha resuelto **Acoger Totalmente** el amparo, lo que significa para los efectos prácticos lo siguiente:

¿Qué información se debe entregar?

Entregar al reclamante « Copia de la totalidad de los antecedentes que contengan información sobre los aportes privados recibidos por la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de Tarapacá, su origen, uso, destino, ejecución y rendición, fundado en las afirmaciones realizadas por el presidente del directorio, Jose Carvajal Gallardo, ´ quien señaló a la prensa local -pagina 3 de la edición del miércoles 10 de mayo de 2023 del Diario La Estrella de Iquique- después de la sesión del Consejo ´ ´ Regional de Tarapacá que aprobó \$4.000 millones para el presupuesto del año 2024, que no hay acosos ni demandas y tenemos inversión privada por 5 millones de dólares, que no teníamos en esta institución».

¿En qué plazo se debe entregar la información?

**5 días** hábiles contados desde que el órgano deba cumplir lo resuelto por este Consejo. Se debe tener presente que el órgano reclamado tiene 15 días corridos, contados desde que se le notifica la decisión, para reclamar de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones, por lo que el plazo de 5 días hábiles para entregar la información comenzará a correr vencidos los 15 días señalados. Salvo que se presente reclamo de ilegalidad; caso en el cual la entrega quedará pendiente hasta que haya finalizado su tramitación.



¿Qué hace si el órgano no entrega la información?

Informar de dicha situación al Consejo para la Transparencia, para que la Dirección de Jurídica tome las medidas que correspondan de acuerdo a la Ley de Transparencia, lo que Usted podrá realizar comunicándose al correo electrónico [cumplimiento@consejotransparencia.cl](mailto:cumplimiento@consejotransparencia.cl).

¿Qué hago si tengo dudas?

En caso de cualquier duda llámenos al número 224952000 o contáctenos al correo electrónico [contacto@consejotransparencia.cl](mailto:contacto@consejotransparencia.cl).

Informamos que este Consejo ha adoptado de manera transitoria realizar sus respectivas notificaciones a las direcciones electrónicas disponibles de nuestros distintos usuarios. A su vez solicitamos a Ud., utilizar como vía preferente de comunicación con esta Corporación la casilla electrónica [oficinadepartes@consejotransparencia.cl](mailto:oficinadepartes@consejotransparencia.cl).

Saluda atentamente a Ud., por orden del Consejo Directivo,

**DAVID IBACETA MEDINA**  
**Director General**  
**Consejo para la Transparencia**

ADJ: Decisión final de Amparo Rol C6086-23.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Sr. Enzo Morales
2. Sr. Presidente de la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Tarapacá
3. Dirección Jurídica del Consejo para la Transparencia
4. Expediente Amparo Rol C6086-23





681165349681

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) usando el código de verificación indicado bajo el código de barras.